

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Referencia
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT.800.037.800-8
Demandado: ROBINSON TAPIAS CEBALLOS C.C1.060.595.080
Radicado: 17777408900120230050900

Gastos \$00,00
Agencias en Derecho \$684.700,00

TOTAL COSTAS: _____ **\$684.700,00**

Son: **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE**

A Despacho

Supía, 17 de Abril de 2024


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
INTERLOCUTORIO N°326

Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

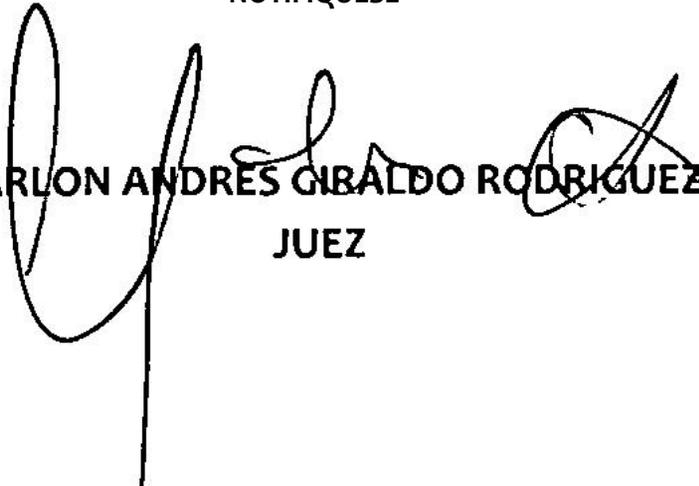
Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT.800.037.800-8
Demandado: ROBINSON TAPIAS CEBALLOS C.C1.060.595.080
Radicado: 17777408900120230050900

Toda vez que la liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho y a la realidad procesal, tal como está dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

Se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas provenientes de las Entidades Financieras BANCO BBVA – BANCO CAJA SOCIAL – BANCOLOMBIA - BANCO AGRARIO – BANCO DAVIVIENDA, donde manifiestan lo pertinente frente al decreto de la medida cautelar ordenada.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°062 del 19 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA